



ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024/MDC

Carabayllo, 19 de abril de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-SG del Servicio de Parques de Lima; el Informe N° 042-2024-SGPJO-GSCMA/MDC de la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato; el Informe N° 066-2024-GPPCI/MDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional; el Informe N° 072-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría jurídica y el Memorando N° 709-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

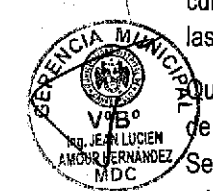
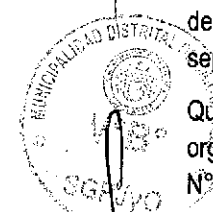
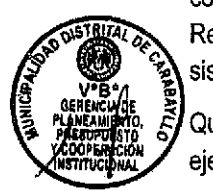
Que, el artículo 73° de la citada norma, establece que las materias de competencia municipal de la protección y conservación del ambiente siendo una de ellas, coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Sectorial y Regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde (SERPAR – LIMA), es un organismo público descentralizado adscrita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, creada mediante Decreto Ley N° 17528, de fecha 21 de marzo del 1969, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, su principal función es promover, organizar, administrar, desarrollar y conservar los parques metropolitanos zonales, botánicos y zoológicos de la provincia de Lima, con el propósito de brindar espacios recreativos, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Además, tiene a su cargo la regulación y supervisión de las áreas verdes que influyen en el entorno ambiental metropolitano.

Que, el artículo 60° de la Ordenanza que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955 - MML, establece que: la Subgerencia de Arborización y Servicios Externos es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los asuntos relacionados con los trabajos de arborización y servicios externos derivados de convenios y de las campañas que el SERPAR LIMA promueva. Depende





jerárquicamente de la Gerencia de Áreas Verdes, siendo una de sus funciones el formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación en SERPAR LIMA, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

Que, el numeral 4.1 de la Resolución de Secretaría General N° 280-2023/SG, que resolvió aprobar la Directiva N°004-2023/SG (SERPAR-LIMA/MML) "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Arborización Urbana Lima Verde, establece la presente Directiva es de aplicación para todos los órganos y unidades organizadas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, que participen en el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde".

Que, mediante Oficio N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-SG, suscrito por el Secretario General del Servicio de Parques de Lima remite adjunto el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para ser suscrito entre el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, con Informe N° 042-2024-SGPJO-GSCMA/MDC, la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato solicita se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por el SERPAR LIMA, con la finalidad de realizar la implantación de árboles en las áreas verdes del Distrito de Carabayllo, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, por medio del aporte de oxígeno, captura del CO₂, disminución de la temperatura, mejoramiento del suelo, sombra, entre otros beneficios que brindan los árboles.

Que, mediante Informe N° 032-2024-GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señala que es viable el convenio, dado que contribuirá a la mejora del entorno ambiental del distrito y, en consecuencia, a la calidad de vida de los residentes y visitantes del Distrito de Carabayllo.

Que, con Informe N° 066-2024-GPPCI/MDI, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional opina que es viable la propuesta de suscripción del proyecto de convenio, estando en cumplimiento de los objetivos institucionales de prioridad N° 05 "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito" del Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2017- 2026, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°30- 2023-MDC.

Que, mediante Informe N° 072-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, con Memorando N° 709-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima para el Programa de Arborización Urbana Lima Verde (SERPAR -LIMA) y la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Dicha aprobación implica la suscripción del citado convenio por parte del titular del pliego o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



Pablo Mendoza Cueva

